

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y DEMAS REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUAREZ Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE OAXACA, ING. ERNESTO GUILLERMO ALTAMIRANO LAGUNAS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ING. TEOFILO MANUEL GARCIA CORPUS Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE OAXACA, ING. EMILIO ANDRES MENDOZA KAPLAN, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I.- La "SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta dependencia, mediante oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/00168/07 de fecha 19 de enero de 2007, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- II. La "SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004, y reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 1 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006; el Acuerdo que tiene por objeto establecer las microrregiones identificadas por sus condiciones de rezago y marginación conforme a indicadores de pobreza para cada región, Estado y Municipio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 19 fracción VIII, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de julio de 2004 y reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 1, 20 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 7, 11, 17 fracción I, 20, 39 fracciones I, 40 y 41 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1 fracción I y III, 2 fracciones I, II y V, 3, 14, 17, y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 5 fracción IX de la Ley que Crea el Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca; así como los artículos 2, 4 fracción I, 5 y 6 fracción X del Reglamento Interno de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y demás regiones de la entidad, atendiendo las condiciones de marginación y pobreza de las mismas.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos, y de aportación conjunta, de acuerdo a las Reglas de Operación de cada Programa del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios de la entidad con menor crecimiento y mayor pobreza, a partir de la provisión de infraestructura social básica y los servicios esenciales, así como de la generación de opciones de ingreso, el fortalecimiento de la actividad económica y el bienestar de los habitantes de estas zonas.

En apego al mandato de la Ley General de Desarrollo Social, se reconocen en el país regiones o áreas cuyos niveles de rezago estructural, tanto en pobreza como marginación, ameritan la focalización de programas y acciones e intervenciones específicas en el marco de la coordinación de los tres órdenes de gobierno. Para efectos del presente Acuerdo, y de conformidad con lo que se establezca en el "CONVENIO MARCO", ambas partes convienen en la atención de las microrregiones y demás regiones de la entidad, conforme la distribución establecida en el Anexo 1.

Esta agrupación de municipios en microrregiones es indicativa de las prioridades de la política social mexicana en materia de pobreza y marginación, mas no limitativa de las acciones e intervenciones que podrían generar los rezagos y necesidades en otros territorios y grupos de población, previstas en el marco reglamentario de cada programa.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA "SEDESOL".

TERCERA. La "SEDESOL" asignará al Estado de Oaxaca, recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, conforme a lo establecido en el artículo 27 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$131'460,959.00 (ciento treinta y un millones cuatrocientos sesenta mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: Empleo Temporal, Desarrollo Local (Microrregiones), 3X1 para Migrantes, Opciones Productivas, Atención a Jornaleros Agrícolas, relacionados en el Anexo 2.

CUARTA. Los recursos federales que se asignan al "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Los recursos federales señalados en la cláusula tercera de este instrumento no integran gastos de operación de la "SEDESOL".

QUINTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto, y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la "SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL "ESTADO".

SEPTIMA. El "ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros y/o acciones complementarias por la cantidad de \$31'246,666.66 (treinta y un millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS.

OCTAVA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que de conformidad con sus aportaciones presupuestarias y con sujeción a la distribución territorial establecida en el marco de este instrumento jurídico, las metas consolidadas que se comprometen se describen en el Anexo 4, mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

NOVENA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su planeación, instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, a las respectivas reglas de operación,

a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, Federal y Estatal, que se establecen en el Anexo 4.

DECIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca y el Delegado de la "SEDESOL", quienes suscribirán oficios mancomunados y los remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su caso.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas Microrregiones, o a los municipios, que se definen en el presente documento en el Anexo 1, sin contar con la aprobación del nivel central de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos a través del presente instrumento, por medio de un formato que suscribirá la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca y la Delegación de la "SEDESOL" en el Estado de Oaxaca, documento que formará parte del presente instrumento jurídico.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión Federal y Estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".

DECIMA PRIMERA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea el "ESTADO", a través de alguna de sus dependencias o entidades, "EL ESTADO", por conducto de la Coordinación General del COPLADE, rendirá la información solicitada. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará al "ESTADO", el que a su vez informará a la "SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

La "SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2007, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. El "ESTADO" a través del COPLADE será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, la "SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA SEGUNDA. La "SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el "ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA TERCERA. El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a la "SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los recursos federales asignados al "ESTADO" a través del presente instrumento, que al 31 de diciembre de 2007 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda y, en su caso, por la "SEDESOL" en el ámbito Federal.

DECIMA OCTAVA. Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el "CONVENIO MARCO", que en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquellos, prevalecerá el Plan Nacional de Desarrollo y el "CONVENIO MARCO".

DECIMA NOVENA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados al "ESTADO" por medio de este instrumento a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

VIGESIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y la Legislación Federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos, o bien, solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes manifiestan su conformidad de que las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo, conocerán los Tribunales Federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

VIGESIMA SEGUNDA. A excepción de lo establecido en la cláusula décima del presente Acuerdo para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Gustavo Adolfo Merino Juárez.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Oaxaca, **Ernesto Guillermo Altamirano Lagunas.-** Rúbrica.- Revisión Jurídica: la Directora General de Normatividad y Asuntos Contenciosos, **Adriana Campos López.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario General de Gobierno, **Teófilo Manuel García Corpus.-** Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADE, **Emilio Andrés Mendoza Kaplan.-** Rúbrica.

Anexo 1

Oaxaca

Microrregiones:

Municipios de Muy Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
20003	Asunción Cacalotepec
20007	Asunción Ocotlán
20012	Candelaria Loxicha
20015	Coatecas Altas
20016	Coicoyán de las Flores (MIDH)
20017	La Compañía (3)
20020	Constancia del Rosario (3)
20024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza
20027	Chiquihuitlán de Benito Juárez
20029	Eloxochitlán de Flores Magón (MIDH)
20031	Tamazulápam del Espíritu Santo
20037	Mesones Hidalgo
20040	Huautepec (MIDH)
20041	Huautla de Jiménez
20048	Magdalena Mixtepec
20050	Magdalena Peñasco (MIDH)
20051	Magdalena Teitipac
20058	Mazatlán Villa de Flores (MIDH)
20061	Monjas
20069	La Pe
20071	Pluma Hidalgo
20085	San Agustín Loxicha (MIDH)
20095	San Andrés Paxtlán (MIDH)
20098	San Andrés Teotilápam (3)
20099	San Andrés Tepetlapa
20110	San Antonio Sinicahua (MIDH)
20111	San Antonio Tepetlapa
20116	San Bartolomé Ayautla
20124	San Blas Atempa (3)
20126	San Cristóbal Amatlán
20127	San Cristóbal Amoltepec
20133	San Esteban Atatlahuca

20134	San Felipe Jalapa de Díaz
20137	San Francisco Cahuacuá
20139	San Francisco Chapulapa (MIDH)
20142	San Francisco Huehuetlán (MIDH)
20146	San Francisco Logueche
20148	San Francisco Ozolotepec
20152	San Francisco Tlapancingo (MIDH)
20155	San Ildefonso Sola
20158	San Jacinto Tlacotepec
20159	San Jerónimo Coatlán (3)
20162	San Jerónimo Taviche
20163	San Jerónimo Tecóatl
20169	San José Independencia
20170	San José Lachiguiri (MIDH)
20171	San José Tenango (MIDH)
20187	San Juan Coatzacoapam (MIDH)
20189	San Juan Comaltepec
20195	San Juan Diuxi
20198	San Juan Guichicovi
20199	San Juan Ihualtepec (3)
20200	San Juan Juquila Mixes (MIDH)
20202	San Juan Lachao
20203	San Juan Lachigalla
20205	San Juan Lalana
20207	San Juan Mazatlán
20208	San Juan Mixtepec - Dto. 08 -
20209	San Juan Mixtepec - Dto. 26 -
20211	San Juan Ozolotepec
20212	San Juan Petlapa (MIDH)
20217	San Juan Tamazola
20225	San Lorenzo
20228	San Lorenzo Cuaunecuiltitla (MIDH)
20229	San Lorenzo Texmelúcan (MIDH)
20231	San Lucas Camotlán (MIDH)
20232	San Lucas Ojitlán
20233	San Lucas Quiavini
20234	San Lucas Zoquiápam
20235	San Luis Amatlán
20236	San Marcial Ozolotepec (MIDH)
20240	San Martín Itunyoso (MIDH)
20242	San Martín Peras
20248	San Mateo del Mar
20252	San Mateo Peñasco
20253	San Mateo Piñas
20254	San Mateo Río Hondo
20255	San Mateo Sindihui
20259	San Miguel Ahuehuetitlán (MIDH)
20263	San Miguel Coatlán (MIDH)
20264	San Miguel Chicahua
20265	San Miguel Chimalapa (3)

20266	San Miguel del Puerto
20270	San Miguel Huautla
20271	San Miguel Mixtepec (MIDH)
20272	San Miguel Panixtlahuaca
20273	San Miguel Peras
20275	San Miguel Quetzaltepec
20276	San Miguel Santa Flor (MIDH)
20277	Villa Sola de Vega
20284	San Miguel Tilquiápam
20292	San Pablo Cuatro Venados
20297	San Pablo Tijaltepec
20302	San Pedro Atoyac
20306	San Pedro el Alto (MIDH)
20309	San Pedro Ixcatlán
20312	San Pedro Jicayán
20315	San Pedro Mártir
20322	San Pedro Ocopetatlillo (MIDH)
20325	San Pedro Quiatoni
20326	San Pedro Sochiápam
20328	San Pedro Taviche
20335	San Pedro Yaneri
20337	San Pedro y San Pablo Ayutla (MIDH)
20351	San Simón Almolongas (3)
20352	San Simón Zahuatlán (MIDH)
20353	Santa Ana (3)
20354	Santa Ana Ateixtlahuaca (MIDH)
20355	Santa Ana Cuauhtémoc
20366	Santa Catarina Loxicha
20367	Santa Catarina Mechoacán
20372	Santa Catarina Yosonotú
20374	Santa Cruz Acatepec
20377	Santa Cruz Itundujia
20382	Santa Cruz Tacahua (3)
20384	Santa Cruz Xitla
20386	Santa Cruz Zenzontepec (MIDH)
20388	Santa Inés del Monte
20389	Santa Inés Yatzeche
20391	Santa Lucía Miahuatlán (MIDH)
20392	Santa Lucía Monteverde
20393	Santa Lucía Ocotlán
20395	Santa María Apazco (MIDH)
20396	Santa María la Asunción (MIDH)
20406	Santa María Chilchotla (MIDH)
20407	Santa María Chimalapa
20412	Santa María Guienagati
20420	Santa María Lachixío
20424	Santa María Ozolotepec
20425	Santa María Pápalo (3)
20426	Santa María Peñoles
20428	Santa María Quiegolani

20429	Santa María Sola
20433	Santa María Temaxcaltepec (MIDH)
20434	Santa María Teopoxco
20435	Santa María Tepantlali (MIDH)
20436	Santa María Texcatitlán
20437	Santa María Tlahuitoltepec
20438	Santa María Tlalixtac (MIDH)
20439	Santa María Tonameca
20448	Santa María Zaniza
20450	Santiago Amoltepec (MIDH)
20451	Santiago Apoala
20454	Santiago Atitlán
20457	Santiago Camotlán
20460	Santiago Choápam
20466	Santiago Ixtayutla (MIDH)
20468	Santiago Jocotepec
20477	Santiago Minas
20485	Santiago Tapextla
20489	Santiago Tetepec
20490	Santiago Texcalcingo (MIDH)
20492	Santiago Tilantongo
20494	Santiago Tlazoyaltepec (MIDH)
20495	Santiago Xanica
20497	Santiago Yaitepec (MIDH)
20498	Santiago Yaveo
20502	Santiago Zacatepec
20507	Santo Domingo Armenta
20509	Santo Domingo de Morelos (MIDH)
20511	Santo Domingo Nuxaá
20512	Santo Domingo Ozolotepec
20514	Santo Domingo Roayaga
20516	Santo Domingo Teojomulco
20517	Santo Domingo Tepuxtepec (MIDH)
20526	Santos Reyes Nopala
20527	Santos Reyes Pápalo
20529	Santos Reyes Yucuná (MIDH)
20534	San Vicente Coatlán
20543	Tataltepec de Valdés
20563	Yogana (MIDH)
20566	Zapotitlán del Río
20567	Zapotitlán Lagunas
Total	173

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
20001	Abejones
20002	Acatlán de Pérez Figueroa
20004	Asunción Cuyotepeji
20008	Asunción Tlacolulita
20009	Ayotzintepec

20011	Calihualá
20018	Concepción Buenavista
20019	Concepción Pápalo
20021	Cosolapa (5)
20025	Chahuities (8)
20026	Chalcatongo de Hidalgo
20028	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo
20032	Fresnillo de Trujano
20034	Guadalupe de Ramírez (8)
20036	Guevea de Humboldt
20038	Villa Hidalgo
20042	Ixtlán de Juárez
20046	Magdalena Jaltepec
20049	Magdalena Ocotlán
20052	Magdalena Tequisistlán
20054	Magdalena Zahuatlán
20055	Mariscala de Juárez
20056	Mártires de Tacubaya
20059	Miahuatlán de Porfirio Díaz
20060	Mixistlán de la Reforma (2)
20064	Nejapa de Madero
20065	Ixpantepec Nieves
20066	Santiago Niltepec
20068	Ocotlán de Morelos (8)
20070	Pinotepa de Don Luis (2)
20072	San José del Progreso (2)
20073	Putla Villa de Guerrero
20074	Santa Catarina Quioquitani
20076	La Reforma
20080	San Agustín Amatengo
20081	San Agustín Atenango
20082	San Agustín Chayuco
20086	San Agustín Tlacotepec
20087	San Agustín Yatareni (8)
20088	San Andrés Cabecera Nueva
20089	San Andrés Dinicuiti
20090	San Andrés Huaxpaltepec
20092	San Andrés Ixtlahuaca
20094	San Andrés Nuxiño (2)
20097	San Andrés Solaga
20100	San Andrés Yaá (2)
20101	San Andrés Zabache
20103	San Antonino Castillo Velasco
20104	San Antonino el Alto
20105	San Antonino Monte Verde
20106	San Antonio Acutla
20108	San Antonio Huitepec
20112	San Baltazar Chichicápam
20113	San Baltazar Loxicha

20114	San Baltazar Yatzachi el Bajo
20117	San Bartolomé Loxicha (2)
20118	San Bartolomé Quialana
20119	San Bartolomé Yucuañe
20120	San Bartolomé Zoogocho (4)
20121	San Bartolo Soyaltepec
20123	San Bernardo Mixtepec
20125	San Carlos Yautepec
20128	San Cristóbal Lachirioag
20130	San Dionisio del Mar
20131	San Dionisio Ocotepec (2)
20135	San Felipe Tejalápam
20136	San Felipe Usila
20140	San Francisco Chindúa
20141	San Francisco del Mar
20143	San Francisco Ixhuatán
20144	San Francisco Jaltepetongo
20147	San Francisco Nuxaño
20149	San Francisco Sola (2)
20151	San Francisco Teopan
20153	San Gabriel Mixtepec
20154	San Ildefonso Amatlán
20156	San Ildefonso Villa Alta
20160	San Jerónimo Silacayoapilla
20161	San Jerónimo Sosola
20164	San Jorge Nuchita
20165	San José Ayuquila
20166	San José Chiltepec
20167	San José del Peñasco
20168	San José Estancia Grande
20173	San Juan Atepec
20175	San Juan Bautista Atatlahuca
20176	San Juan Bautista Coixtlahuaca
20177	San Juan Bautista Cuicatlán
20179	San Juan Bautista Jayacatlán
20180	San Juan Bautista Lo de Soto
20181	San Juan Bautista Suchitepec
20182	San Juan Bautista Tlacoatzintepec
20183	San Juan Bautista Tlachichilco
20185	San Juan Cacahuatpec
20186	San Juan Cieneguilla
20188	San Juan Colorado (2)
20190	San Juan Cotzocón
20191	San Juan Chicomezúchil (5)
20193	San Juan del Estado
20194	San Juan del Río
20197	San Juan Guelavía
20201	San Juan Juquila Vijanos
20204	San Juan Lajarcia (5)

20206	San Juan de los Cués
20210	San Juan Ñumí
20213	San Juan Quiahije (2)
20214	San Juan Quiotepec
20216	San Juan Tabaá
20218	San Juan Teita
20219	San Juan Teitipac (2)
20220	San Juan Tepeuxila
20221	San Juan Teposcolula
20222	San Juan Yaeé
20223	San Juan Yatzona
20226	San Lorenzo Albarradas
20230	San Lorenzo Victoria
20237	San Marcos Arteaga (8)
20238	San Martín de los Cansecos
20239	San Martín Huamelúlpam (8)
20241	San Martín Lachilá
20243	San Martín Tilcajete (5)
20244	San Martín Toxpalan
20245	San Martín Zacatepec
20246	San Mateo Cajonos
20249	San Mateo Yolochochitlán
20250	San Mateo Etlatongo
20251	San Mateo Nejápam (2)
20256	San Mateo Tlapiltepec
20257	San Melchor Betaza (2)
20258	San Miguel Achiutla
20260	San Miguel Aloápam
20261	San Miguel Amatitlán
20268	San Miguel Ejutla
20269	San Miguel el Grande
20274	San Miguel Piedras
20278	San Miguel Soyaltepec
20279	San Miguel Suchixtepec (2)
20281	San Miguel Tecomatlán (8)
20282	San Miguel Tenango
20283	San Miguel Tequixtepec
20285	San Miguel Tlacamama
20286	San Miguel Tlacotepec
20287	San Miguel Tulancingo
20288	San Miguel Yotao
20289	San Nicolás
20290	San Nicolás Hidalgo
20291	San Pablo Coatlán
20296	San Pablo Macuiltianguis
20298	San Pablo Villa de Mitla (4)
20299	San Pablo Yaganiza
20300	San Pedro Amuzgos
20301	San Pedro Apóstol

20303	San Pedro Cajonos
20304	San Pedro Coxcaltepec Cántaros (2)
20307	San Pedro Huamelula
20308	San Pedro Huilotepec
20310	San Pedro Ixtlahuaca
20311	San Pedro Jaltepetongo
20313	San Pedro Jocotipac
20314	San Pedro Juchatengo
20316	San Pedro Mártir Quiechapa
20317	San Pedro Mártir Yucuxaco
20319	San Pedro Mixtepec – Dto. 26 -
20320	San Pedro Molinos
20321	San Pedro Nopala
20323	San Pedro Ocotepec
20324	San Pedro Pochutla
20327	San Pedro Tapanatepec
20329	San Pedro Teozacoalco
20330	San Pedro Teutila
20331	San Pedro Tidaá
20332	San Pedro Topiltepec
20333	San Pedro Totolapa
20334	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo
20336	San Pedro Yólox
20340	San Pedro y San Pablo Tequixtepec
20341	San Pedro Yucunama (8)
20344	San Sebastián Coatlán (2)
20345	San Sebastián Ixcapa
20346	San Sebastián Nicananduta
20347	San Sebastián Río Hondo (2)
20348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca
20349	San Sebastián Teitipac
20356	Santa Ana del Valle
20357	Santa Ana Tavela
20358	Santa Ana Tlapacoyan
20360	Santa Ana Zegache
20361	Santa Catalina Quierí
20362	Santa Catarina Cuixtla
20363	Santa Catarina Ixtepeji
20364	Santa Catarina Juquila
20365	Santa Catarina Lachatao (4)
20368	Santa Catarina Minas
20370	Santa Catarina Tayata (5)
20371	Santa Catarina Ticuá
20373	Santa Catarina Zapotilla
20376	Santa Cruz de Bravo
20378	Santa Cruz Mixtepec
20379	Santa Cruz Nundaco (2)
20380	Santa Cruz Papalutla
20383	Santa Cruz Tayata

20387	Santa Gertrudis
20394	Santa María Alotepec
20398	Ayoquezco de Aldama
20400	Santa María Camotlán
20401	Santa María Colotepec
20402	Santa María Cortijo
20404	Santa María Chachoápam (8)
20405	Villa de Chilapa de Díaz
20408	Santa María del Rosario
20410	Santa María Ecatepec
20414	Santa María Huazolotitlán
20415	Santa María Ipalapa
20416	Santa María Ixcatlán
20417	Santa María Jacatepec
20421	Santa María Mixtequilla (8)
20422	Santa María Nativitas
20423	Santa María Nduayaco
20427	Santa María Petapa
20430	Santa María Tataltepec
20432	Santa María Temaxcalapa
20440	Santa María Totolapilla
20441	Santa María Xadani
20442	Santa María Yalina (4)
20444	Santa María Yolotepec
20445	Santa María Yosoyúa
20446	Santa María Yucuhiti
20447	Santa María Zacatepec
20449	Santa María Zoquitlán
20452	Santiago Apóstol
20453	Santiago Astata
20455	Santiago Ayuquillilla
20456	Santiago Cacaloxtepec
20458	Santiago Comaltepec
20461	Santiago del Río
20463	Santiago Huaucilla
20464	Santiago Ihuitlán Plumas
20465	Santiago Ixcuintepec
20467	Santiago Jamiltepec
20469	Santiago Juxtlahuaca
20470	Santiago Lachiguiri
20471	Santiago Lalopa
20473	Santiago Laxopa
20474	Santiago Llano Grande
20475	Santiago Matatlán
20476	Santiago Miltepec
20478	Santiago Nacaltepec
20479	Santiago Nejapilla
20480	Santiago Nundiche
20481	Santiago Nuyoó

20482	Santiago Pinotepa Nacional
20484	Santiago Tamazola
20486	Villa Tejúpam de la Unión
20487	Santiago Tenango
20488	Santiago Tepetlapa
20491	Santiago Textitlán
20500	Santiago Yosondúa
20501	Santiago Yucuyachi
20503	Santiago Zochila
20504	Nuevo Zoquiápam
20506	Santo Domingo Albarradas
20510	Santo Domingo Ixcatlán
20513	Santo Domingo Petapa
20518	Santo Domingo Tlatayápam (5)
20519	Santo Domingo Tomaltepec (5)
20520	Santo Domingo Tonalá
20521	Santo Domingo Tonaltepec (2)
20522	Santo Domingo Xagacía
20524	Santo Domingo Yodohino
20525	Santo Domingo Zanatepec (5)
20528	Santos Reyes Tepejillo
20530	Santo Tomás Jalieza
20532	Santo Tomás Ocotepec
20533	Santo Tomás Tamazulapan
20535	San Vicente Lachixío (2)
20536	San Vicente Nuñú
20537	Silacayoápam
20538	Sitio de Xitlapehua
20541	Tanetze de Zaragoza
20542	Taniche
20544	Teococuilco de Marcos Pérez
20546	Teotitlán del Valle
20547	Teotongo
20548	Tepelmeme Villa de Morelos
20549	Tezoatlán de Segura y Luna
20550	San Jerónimo Tlacoahuaya
20552	Tlacotepec Plumas (5)
20554	Totontepec Villa de Morelos
20555	Trinidad Zaachila
20556	La Trinidad Vista Hermosa
20558	Valerio Trujano
20559	San Juan Bautista Valle Nacional
20560	Villa Díaz Ordaz
20561	Yaxe
20562	Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz
20564	Yutanduchi de Guerrero
20565	Villa de Zaachila (8)
20568	Zapotitlán Palmas
20569	Santa Inés de Zaragoza
Total	299

Municipios Predominantemente Indígenas

Clave del municipio	Nombre del municipio
20005	Asunción Ixtaltepec (*)
20022	Cosoltepec (9)
20030	El Espinal (*)
20043	Juchitán de Zaragoza (*)
20053	Magdalena Tlacotepec (7)
20138	San Francisco Cajonos (*)
20196	San Juan Evangelista Analco (*)
20267	San Miguel del Río (*)
20280	Villa Talea de Castro (*)
20305	San Pedro Comitancillo (*)
20343	San Sebastián Abasolo (7)
20359	Santa Ana Yareni (*)
20419	Santa María Jaltianguis (*)
20531	Santo Tomás Mazaltepec (*)
20557	Unión Hidalgo (*)
Total	15

Total municipios de Microrregiones	487
---	------------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
20006	Asunción Nochixtlán
20010	El Barrio de la Soledad
20013	Ciénega de Zimatlán
20014	Ciudad Ixtepec
20023	Cuicilápam de Guerrero
20033	Guadalupe Etla
20035	Guelatao de Juárez
20039	Heroica Ciudad de Huajuapam de León
20044	Loma Bonita
20045	Magdalena Apasco
20047	Santa Magdalena Jicotlán
20057	Matías Romero Avendaño
20062	Natividad
20063	Nazareno Etla
20067	Oaxaca de Juárez
20075	Reforma de Pineda
20077	Reyes Etla
20078	Rojas de Cuauhtémoc
20079	Salina Cruz
20083	San Agustín de las Juntas
20084	San Agustín Etla
20091	San Andrés Huayápam
20093	San Andrés Lagunas
20096	San Andrés Sinaxtla
20102	San Andrés Zautla

20107	San Antonio de la Cal
20109	San Antonio Nanahuatípam
20115	San Bartolo Coyotepec
20122	San Bartolo Yautepec
20129	San Cristóbal Suchixtlahuaca
20132	San Dionisio Ocotlán
20145	San Francisco Lachigoló
20150	San Francisco Telixtlahuaca
20157	San Jacinto Amilpas
20172	San Juan Achiutla
20174	Animas Trujano
20178	San Juan Bautista Guelache
20184	San Juan Bautista Tuxtepec
20192	San Juan Chilateca
20215	San Juan Sayultepec
20224	San Juan Yucuita
20227	San Lorenzo Cacaotepec
20247	Capulálpam de Méndez
20262	San Miguel Amatlán
20293	San Pablo Etla
20294	San Pablo Huitzo
20295	San Pablo Huixtepec
20318	San Pedro Mixtepec - Dto. 22 -
20338	Villa de Etla
20339	San Pedro y San Pablo Teposcolula
20342	San Raymundo Jalpan
20350	San Sebastián Tutla
20369	Santa Catarina Quiané
20375	Santa Cruz Amilpas
20381	Santa Cruz Tacache de Mina
20385	Santa Cruz Xoxocotlán
20390	Santa Lucía del Camino
20397	Heroica Ciudad de Tlaxiaco
20399	Santa María Atzompa
20403	Santa María Coyotepec
20409	Santa María del Tule
20411	Santa María Guelacé
20413	Santa María Huatulco
20418	Santa María Jalapa del Marqués
20431	Santa María Tecomavaca
20443	Santa María Yavesía
20459	Santiago Chazumba
20462	Santiago Huajolotitlán
20472	Santiago Laollaga
20483	Santiago Suchilquitongo
20493	Santiago Tillo
20496	Santiago Xiacuí
20499	Santiago Yolomécatl
20505	Santo Domingo Ingenio
20508	Santo Domingo Chihuitán

20515	Santo Domingo Tehuantepec
20523	Santo Domingo Yanhuitlán
20539	Soledad Etla
20540	Villa de Tamazulápam del Progreso
20545	Teotitlán de Flores Magón
20551	Tlacolula de Matamoros
20553	Tlalixtac de Cabrera
20570	Zimatlán de Alvarez
Total	83

Total de municipios del estado	570
---------------------------------------	------------

(*) Municipios Predominantemente Indígenas. Estos municipios registran 40% o más de sus habitantes como Hablantes de Lengua Indígena (HLI) en su población mayor a cinco años y sus Grados de Marginación diferentes a Alto y Muy Alto.

Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano (MIDH). Se trata de 47 municipios que se encuentran en el grupo de los 100 municipios del país con menor Índice de Desarrollo Humano, de acuerdo con los cálculos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con base en la información disponible del XII Censo General de Población y Vivienda INEGI. 2000. Dichos municipios se ubican en el marco de la Estrategia Presidencial 100 por 100 al mes de abril de 2007.

(2) Los municipios de este grupo registraron en el año 2000 un Grado de Marginación Muy Alto y en el año 2005, Grado de Marginación Alto.

(3) Estos municipios presentaron en el año 2000 un Grado de Marginación Alto y en el 2005 evidencian un Grado de Marginación Muy Alto.

(4) Este grupo de municipios se caracterizó por presentar una población predominantemente indígena en el año 2000. En el año 2005 disminuye el porcentaje de población HLI y su Grado de Marginación cambia a Alto.

(5) Este grupo de municipios registró en el año 2000 un Grado de Marginación Alto y en el año 2005 muestra un Grado de Marginación Medio. A efectos operativos, estos municipios se mantendrán durante el presente ejercicio dentro de las Microrregiones y a partir del año próximo se integrarán al grupo de Otras Regiones.

(7) Este grupo de municipios se caracterizó por presentar una población predominantemente indígena en el año 2000. En el año 2005 disminuye el porcentaje de población HLI y su Grado de Marginación cambia a Medio. Por lo que, a efectos operativos, estos municipios se mantendrán durante el presente ejercicio dentro de las Microrregiones y a partir del año próximo se integrarán al grupo de Otras Regiones.

(8) Los municipios de este grupo mostraron un Grado de Marginación Medio, de acuerdo con los datos del CONAPO 2000, y en el 2005 registran un Grado de Marginación Alto. Estos municipios se incorporan al grupo de Microrregiones y durante el presente ejercicio deberán identificar sus localidades Centros Estratégicos Comunitarios y completar el proceso de análisis y diagnóstico de su situación socioeconómica y de infraestructura.

(9) Este municipio se incorpora al Grupo de Microrregiones debido a que se incrementó su porcentaje de población hablante de lengua indígena (mayor o igual a 40%) y su Grado de Marginación es diferente a Alto o Muy Alto. Durante el presente ejercicio deberán identificar sus localidades Centros Estratégicos Comunitarios y completar el proceso de análisis y diagnóstico de su situación socioeconómica y de infraestructura.

Nota: Deberá tenerse presente que el Grado de Marginación de un mismo municipio obtenidos en los diferentes años no son comparables entre sí, por lo tanto no se puede argumentar una mejoría o una degradación de las condiciones estructurales del municipio a través de esta herramienta.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2000. CONAPO 2000, con base en el XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Conteo de Población y Vivienda INEGI 2005.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/2007

ANEXO 2

ESTADO DE OAXACA

REGIONALIZACION	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / EJERCICIO FISCAL 2007/PESOS												TOTAL INVERSION FEDERAL
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION PESOS	METAS		INVERSION PESOS	METAS PERSONA	INVERSION PESOS	METAS		
						PROYECTO	PRODUCTOR				JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	88,110,404.00	295	6,255,283.00	28	10,685,253.00	40	712	7,943,640.00	2,313	13,186,818.32	196,399	2,232	126,181,398.3
OTRAS REGIONES		-	695,031.00	3	1,187,250.00	4	79	1,070,194.00	675	2,327,085.68	34,659	394	5,279,560.6
TOTAL	88,110,404.00	295	6,950,314.00	31	11,872,503.00	44	791	9,013,834.00	2,988	15,513,904.00	231,058	2,626	131,460,959.0

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de la Sedesol

OBSERVACIONES

ING. ERNESTO GUILLERMO ALTAMIRANO LAGUNAS

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA

ING. EMILIO ANDRES MENDOZA KAPLAN

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente / Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/2007

ANEXO 3

ESTADO DE OAXACA

REGIONALIZACION	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / EJERCICIO FISCAL 2007/PESOS												TOTAL INVERSION ESTATAL
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION PESOS	METAS		INVERSION PESOS	METAS PERSONA	INVERSION PESOS	METAS		
						PROYECTO	PRODUCTOR				JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	15,646,667.50	52	6,255,283.00	28	5,342,626.50	40	712			1,492,288.66	22,226	253	28,736,865.66
OTRAS REGIONES	-	-	695,031.00	3	593,625.00	4	79			1,221,145.00	18,187	207	2,509,801.00
TOTAL	15,646,667.50	52	6,950,314.00	31	5,936,251.50	44	791	-	-	2,713,433.66	40,413	460	31,246,666.66
OBSERVACIONES													

ING. ERNESTO GUILLERMO ALTAMIRANO LAGUNAS
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA

ING. EMILIO ANDRES MENDOZA KAPLAN
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente / Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / 2007

ANEXO 4

ESTADO DE OAXACA

REGIONALIZACION	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / EJERCICIO FISCAL 2007 / PESOS												TOTAL INVERSION
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		
	(PESOS)	PROYECTO	(PESOS)	PROYECTO	PESOS	PROYECTO	PRODUCTOR	PESOS	PERSONA	PESOS	JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	103,757,071.50	347	12,510,566.00	28	16,027,879.50	40	712	7,943,640.00	2,313	14,679,106.98	218,625	2,485	154,918,263.98
OTRAS REGIONES	-	-	1,390,062.00	3	1,780,875.00	4	79	1,070,194.00	675	3,548,230.68	52,846	601	7,789,361.68
TOTAL	103,757,071.50	347	13,900,628.00	31	17,808,754.50	44	791	9,013,834.00	2,988	18,227,337.66	271,471	3,086	162,707,625.66
OBSERVACIONES													

ING. ERNESTO GUILLERMO ALTAMIRANO LAGUNAS

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA

ING. EMILIO ANDRES MENDOZA KAPLAN

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente / Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y DEMAS REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUAREZ, Y C. DORA MARIA SCHERRER PALOMEQUE, DELEGADA EN EL ESTADO, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE ATENCION SOCIAL DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, BIOL. MARIA TERESA CABRALES SANGUINO, ASISTIDA POR EL LIC. CARLOS RAMON VALDES GOMEZ, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "CONVENIO MARCO"; CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. GUSTAVO JASSO GUTIERREZ; DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- La "SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta dependencia, mediante oficio No. OM/DGPP/DPP/410.20/00168/07 de fecha 19 de enero de 2007, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- II. La "SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004, y reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 1 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006; el Acuerdo que tiene por objeto establecer las microrregiones identificadas por sus condiciones de rezago y marginación conforme a indicadores de pobreza para cada región, Estado y Municipio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 19 fracción VIII, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de julio de 2004 y reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 9, 12 fracción IX, 26 fracción V y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Tabasco; 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y demás regiones de la entidad, atendiendo las condiciones de marginación y pobreza de las mismas.

La "SEDESOL" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación conjunta de recursos para programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios de la entidad con menor crecimiento y mayor pobreza, a partir de la provisión de infraestructura social básica y los servicios esenciales, así como de la generación de opciones de ingreso, el fortalecimiento de la actividad económica y el bienestar de los habitantes de estas zonas.

En apego al mandato de la Ley General de Desarrollo Social, se reconocen en el país regiones o áreas cuyos niveles de rezago estructural, tanto en pobreza como marginación, ameritan la focalización de programas y acciones e intervenciones específicas en el marco de la coordinación de los tres órdenes de gobierno. Para efectos del presente Acuerdo, y de conformidad con lo que se establezca en el "CONVENIO MARCO", ambas partes convienen en la atención de las microrregiones y demás regiones de la entidad, conforme la distribución establecida en el Anexo 1.

Esta agrupación de municipios en microrregiones es indicativa de las prioridades de la política social mexicana en materia de pobreza y marginación, mas no limitativa de las acciones e intervenciones que podrían generar los rezagos y necesidades en otros territorios y grupos de población, previstas en el marco reglamentario de cada programa.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA "SEDESOL"

TERCERA. La "SEDESOL" asignará al Estado de Tabasco recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, conforme a lo establecido en el artículo 27 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$18'457,813.80 (dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos trece pesos 80/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: Empleo Temporal, Desarrollo Local (Microrregiones), Opciones Productivas, relacionados en el Anexo 2.

CUARTA. Los recursos federales que se asignan al "EJECUTIVO DEL ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Los recursos federales señalados en la cláusula tercera de este instrumento no integran gastos de operación de la "SEDESOL".

QUINTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la "SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL "EJECUTIVO DEL ESTADO"

SEPTIMA. El "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS

OCTAVA. La "SEDESOL" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" acuerdan que, de conformidad con sus aportaciones presupuestarias y con sujeción a la distribución territorial establecida en el marco de este instrumento jurídico, las metas consolidadas que se comprometen se describen en el Anexo 4, mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, Federal y Estatal, que se establecen en el Anexo 4.

DECIMA. La “SEDESOL” y el “EJECUTIVO DEL ESTADO” acuerdan que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través de la Unidad de Atención Social del Estado por conducto de la Coordinación General de Desarrollo Social, y el Delegado de la “SEDESOL”, quienes suscribirán oficios mancomunados y los remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su caso.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas Microrregiones, que se definen en el presente documento en el Anexo 1, sin contar con la aprobación del nivel central de la “SEDESOL”.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos a través del presente instrumento, por medio de un formato que se suscribirá por las instancias estatales correspondientes y la Delegación “SEDESOL” en el Estado, documento que formará parte del presente instrumento jurídico.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión Federal y Estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”

UNDECIMA. El “EJECUTIVO DEL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a la “SEDESOL”, por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”; y cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea el “EJECUTIVO DEL ESTADO”, a través de alguna de sus dependencias o entidades, éste a través de la Unidad de Atención Social del Estado por conducto de la Coordinación General de Desarrollo Social, rendirá la información solicitada. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará al “EJECUTIVO DEL ESTADO”, el que a su vez informará a la “SEDESOL”. Estos informes deberán presentarse a la “SEDESOL” por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

La “SEDESOL”, a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2007, la “SEDESOL” por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” con información de los ejecutores. El “EJECUTIVO DEL ESTADO” a través de la Unidad de Atención Social del Estado por conducto de la Coordinación General de Desarrollo Social será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, la “SEDESOL” asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DUODECIMA. La “SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, el “EJECUTIVO DEL ESTADO” apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA TERCERA. El “EJECUTIVO DEL ESTADO” y la “SEDESOL” deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a la “SEDESOL”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del “EJECUTIVO DEL ESTADO”.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la “SEDESOL” y el “EJECUTIVO DEL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "EJECUTIVO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los recursos federales asignados al "EJECUTIVO DEL ESTADO" a través del presente instrumento, que al 31 de diciembre de 2007 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda y, en su caso, por la "SEDESOL" en el ámbito federal.

DECIMA OCTAVA. Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el "CONVENIO MARCO", que en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquellos, prevalecerá el Plan Nacional de Desarrollo y el "CONVENIO MARCO".

DECIMA NOVENA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados al "EJECUTIVO DEL ESTADO" por medio de este instrumento a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

VIGESIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al "EJECUTIVO DEL ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad Estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, el "EJECUTIVO DEL ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes manifiestan su conformidad de que las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo, conocerán los Tribunales Federales radicados en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

VIGESIMA SEGUNDA. A excepción de lo establecido en la cláusula décima del presente Acuerdo para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veinte días del mes de abril de dos mil siete.- Testigo de Honor: el Gobernador del Estado de Tabasco, **Andrés Rafael Granier Melo**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Gustavo Adolfo Merino Juárez**.- Rúbrica.- La Delegada en el Estado de Tabasco, **Dora María Scherrer Palomeque**.- Rúbrica.- Revisión Jurídica: la Directora General de Normatividad y Asuntos Contenciosos, **Adriana Campos López**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: la Titular de la Unidad de Atención Social del Estado, **María Teresa Cabrales Sanguino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Desarrollo Social, **Carlos Ramón Valdés Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, **Gustavo Jasso Gutiérrez**.- Rúbrica.- Por el COPLADET: la Coordinadora General, **Yolanda Osuna Huerta**.- Rúbrica.

Microrregiones:

Municipios Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
27003	Centla (5)
27008	Huimanguillo
27011	Jonuta
27015	Tacotalpa (5)
Total	4

Total municipios de Microrregiones	4
---	----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
27001	Balancán
27002	Cárdenas
27004	Centro
27005	Comalcalco
27006	Cunduacán
27007	Emiliano Zapata
27009	Jalapa
27010	Jalpa de Méndez
27012	Macuspana
27013	Nacajuca
27014	Paraíso
27016	Teapa
27017	Tenosique
Total	13

Total de municipios del estado	17
---------------------------------------	-----------

(5) Este grupo de municipios registró en el año 2000 un Grado de Marginación Alto y en el año 2005 muestra un Grado de Marginación Medio. A efectos operativos, estos municipios se mantendrán durante el presente ejercicio dentro de las Microrregiones y a partir del año próximo se integrarán al grupo de Otras Regiones.

Nota: Deberá tenerse presente que el Índice de Marginación de un mismo municipio obtenidos en los diferentes años no son comparables entre sí, por lo tanto no se puede argumentar una mejoría o una degradación de las condiciones estructurales del municipio a través de esta herramienta.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2000. CONAPO 2000, con base en el XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL

DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/2007

ANEXO 2

ESTADO DE TABASCO

REGIONALIZACION	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / EJERCICIO FISCAL 2007/PESOS												TOTAL
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION FEDERAL
	(PESOS)	PROYECTO	(PESOS)	PROYECTO	PESOS	PROYECTO	PRODUCTOR	PESOS	PERSONA	PESOS	JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	3,259,078.00	11		-	4,455,504.00	17	297	-	-	7,703,484.64	114,733	1,304	15,418,066.64
OTRAS REGIONES		-		-	1,113,876.00	4	74	-	-	1,925,871.16	28,683	326	3,039,747.16
TOTAL	3,259,078.00	11	-	-	5,569,380.00	21	371	-	-	9,629,355.80	143,416	1,630	18,457,813.80

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de la Sedesol

OBSERVACIONES

C. DORA MARIA SCHERRER PALOMEQUE
DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

BIOLOG. MARIA TERESA CABRALES SANGUINO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION SOCIAL DEL ESTADO
RUBRICA.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente./Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL

DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/2007

ANEXO 3

ESTADO DE:

REGIONALIZACION	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / EJERCICIO FISCAL 2007/PESOS												TOTAL INVERSION ESTATAL
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION PESOS	METAS		INVERSION PESOS	METAS PERSONA	INVERSION PESOS	METAS		
						PROYECTO	PRODUCTOR				JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	885,000.00	11		-	715,000.00	5	20			3,600,000.00	145,000	1,647	5,200,000.00
OTRAS REGIONES		-		-	400,000.00	3	7			6,400,000.00	258,000	2,965	6,800,000.00
TOTAL	885,000.00	11	-	-	1,115,000.00	8	27	-	-	10,000,000.00	403,000	4,612	12,000,000.00

OBSERVACIONES

C. DORA MARIA SCHERRER PALOMEQUE
DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

BIOLOG. MARIA TERESA CABRALES SANGUINO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION SOCIAL DEL ESTADO
RUBRICA.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente./Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL

CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/2007

ANEXO 4

ESTADO DE:

REGIONALIZACION	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / EJERCICIO FISCAL 2007/PESOS												TOTAL INVERSION
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION PESOS	METAS		INVERSION PESOS	METAS PERSONA	INVERSION PESOS	METAS		
						PROYECTO	PRODUCTOR				JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	4,144,078.00	22	-	-	5,170,504.00	22	317	-	-	11,303,484.64	259,733	2,951	20,618,066.64
OTRAS REGIONES	-	-	-	-	1,513,876.00	7	81	-	-	8,325,871.16	286,683	3,291	9,839,747.16
TOTAL	4,144,078.00	22	-	-	6,684,380.00	29	398	-	-	19,629,355.80	546,416	6,242	30,457,813.80
OBSERVACIONES													

C. DORA MARIA SCHERRER PALOMEQUE
DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA

BIOLOG. MARIA TERESA CABRALES SANGUINO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION SOCIAL DEL ESTADO
RUBRICA.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente./Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.